

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-168341-00006-0000

Fecha: 2016-06-23 15:27:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCOTIA
Tra. 11 PATENTE Y II Eve: 379 FASENACIONAL II
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 14-168341
TÍTULO: "PLACA DE YESO ADECUADA PARA ÁREAS MOJADAS O HÚMEDAS"
SOLICITANTE: SINIAT INTERNATIONAL
TRÁMITE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FONDO OFICIO N°4073

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **SINIAT INTERNATIONAL**, dentro del término legal y luego de haber solicitado prórroga para dar respuesta al oficio de la referencia, presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. **4073 de 19 de abril de 2016**, en los siguientes términos:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 y 21 D 486)

- El Examinador de Patentes señala que la reivindicación 19 indica el uso que puede darse al sistema reivindicado lo cual no es patentable, de acuerdo con el Art. 14

Se ha eliminado la reivindicación 19, por lo que la objeción queda superada.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Título

- El título "Placa de yeso adecuada para áreas mojadas o húmedas" si bien está relacionado con el objeto de la solicitud tiene carácter genérico, puesto que pueden existir muchas más invenciones que puedan tener el mismo título, por lo cual se sugiere a la solicitante ampliarlo de acuerdo a la descripción y reivindicaciones

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

presentadas, por ejemplo "Placa de yeso adherida a una tela no tejida para áreas mojadas o húmedas"

De acuerdo con la amable sugerencia del Examinador, se modifica el título de la siguiente manera:

"PLACA DE YESO ADHERIDA A UNA TELA NO TEJIDA PARA ÁREAS MOJADAS O HÚMEDAS"

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El Examinador de Patentes objetó el capítulo reivindicatorio en los siguientes términos:

"...En las reivindicaciones 1-6, 15, 19 los términos 'tela no tejida', 'lado interno', 'lado externo', 'agentes resistentes al agua', 'agentes resistentes al fuego', 'Fibras a base de celulosa', 'fibras celulósicas', 'aglutinante', 'partículas de carga mineral', 'una composición diferente', 'material aislante', 'material acabado exterior', son términos generales los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas..."

Los términos de la reivindicación 1, 2 y 5: 'por lo menos', 'al menos', 'de menos' son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1-3 se encuentran mal definidas, ya que solo se caracteriza en términos de parámetros, lo cual no es permitido, toda vez que es posible definir la placa de yeso a través de sus componentes y el rango de estos en dicha placa.

La reivindicación 2 y 16 no son concisas ya que la materia reivindicada se encuentra dentro del alcance de la materia contenida en las reivindicaciones 1 y 15 respectivamente.

En las reivindicaciones 2 y 3 la expresión: 'preferentemente', 'ventajosamente' precediendo

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En las reivindicaciones 7, 11, 14 y 18 el uso del adverbio 'aproximadamente' es relativo y/o impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención de estado de la técnica. Ya que se cuenta con valores concretos se recomienda prescindir de dicho término.

En la reivindicación 10, el siguiente contenido ya que se encuentra presentado en la 9: 'las partículas de carga mineral se distribuyen por lo menos parcial o sustancialmente en dicha capa interna y dicha capa externa de la tela no tejida'. Por principio de concisión se sugiere eliminar dicho contenido de la reivindicación en cuestión.

En las reivindicaciones 10 a 12, el uso del término 'y/o' debe soportarse con un efecto técnico, por lo tanto se sugiere elegir una de las dos conjunciones.

En la reivindicación 14 la expresión 'caracterizada por sobre la base del peso final de la tela no tejida' no es clara ya que se usan preposiciones repetitivas y el uso del sustantivo 'base' no indica a qué se hace referencia.

La reivindicación 15 hace referencia a un procedimiento, sin embargo, no define... alguna característica técnica esencial del proceso... porque lo caracteriza en términos del producto...

Se encuentra que en la reivindicación 15 se encuentra doble enlace gramatical 'caracterizado por' lo cual no permite distinguir la materia que se busca proteger, se solicita realizar las aclaraciones del caso.

En la reivindicación 15 se recomienda cambiar 'de ente' por entre

En las reivindicaciones 17, 18 se sugiere mejorar la redacción en las siguientes expresiones: 'caracterizado por el núcleo comprender', 'por la red no tejida comprender' usando la conjugación correcta de los verbos en el tiempo presente y los pronombres relativos correspondientes.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

La reivindicación 18, no es clara porque presenta efectos y/o resultados: 'aditivo ignífugo en una cantidad suficiente de manera que la placa logre una tasa frente a fuego ASTM E-119 y/o C36/95', lo cual no es permitido...

Respetuosamente el solicitante desea manifestar con respecto a las observaciones del Examinador de Patentes que se modifica el capítulo reivindicatorio como sigue:

- Las reivindicaciones 4, 13, 16, 18 y 19 se han eliminado y el resto de las reivindicaciones se han reenumerado de forma acorde.
- Las reivindicaciones 1-6, 15: La reivindicación 1 se ha modificado introduciendo la limitación de que el lado externo de la tela no tejida tiene una rugosidad de superficie Ra de menos de 25 μm . La base para esta modificación, se encuentra por ejemplo en la reivindicación original 3.

La reivindicación 3 original, se ha sustituido por una nueva reivindicación 3 en la que se especifica que el lado externo de la tela no tejida no está estampado. La base para esta modificación, se encuentra por ejemplo en la pág. 25, línea 15 del texto presentado.

La reivindicación 6 anterior (nueva reivindicación 5) se ha modificado para especificar el tipo de posibles aglutinantes y partículas de carga mineral. La base para esta modificación, se encuentra en la pág. 16, línea 31 a pág. 17, línea 14 del texto presentado.

En cuanto a los términos objetados por el señor examinador, el solicitante desea precisar lo siguiente:

- "telas no tejidas": el uso de esta expresión está ampliamente aceptada en el campo de las placas de yeso, véase por ejemplo WO2008100777 citada en la presente solicitud, que se concedió en los EE.UU. y en Europa con una referencia aún más amplia a una "esterilla fibrosa", que incluye esterillas tanto tejidas como sin tejer. Por otro lado, la expresión está claramente definida en la solicitud (véase la página 10, líneas 30-33; y página 11, líneas 21-25 de la solicitud).

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

- "Lado interno" y "lado externo": estas expresiones tal como están definidas en la reivindicación 1 no son ambiguas. La definición del "lado externo" se ha modificado para evitar posibles confusiones.
- "Agentes resistentes al agua" y "agentes resistentes al fuego": estas expresiones solo estaban presentes en las antiguas reivindicaciones 4, 13, y 18. Estas reivindicaciones se han eliminado, haciendo así que ahora la objeción por estas expresiones quede superada.
- "Fibras a base de celulosa": se han eliminado todas las referencias a "fibras a base de celulosa" de las reivindicaciones (antiguas reivindicaciones 5 y 10; actuales reivindicaciones 4 y 9).
- "Fibras celulósicas": es una expresión clara que define simplemente fibras de celulosa.
- "Aglutinante" y "partículas de carga mineral": reivindicaciones originales 6 y 9 (es decir, las actuales reivindicaciones 5 y 8) se han modificado incorporando una lista limitativa de posibles aglutinantes y cargas minerales. Todas las demás reivindicaciones que se refieren a un aglutinante se refieren a la reivindicación 6 o 9.
- "Una composición diferente": esta expresión solo estaba presente en la antigua reivindicación 8 (es decir, la actual reivindicación 7) en una realización preferente que ahora se ha eliminado de la reivindicación.
- "Material aislante" y "material de acabado exterior": solo están presentes en la antigua reivindicación 19, que se ha eliminado.

Respetuosamente, el solicitante desea señalar que los términos empleados en la solicitud de patentes, son habituales en su campo técnico y su significado es claro para los expertos técnicos en la materia. Por otro lado el solicitante desea llamar la atención que es importante tener en cuenta el sentido de patentar, y es el de conferir una protección justa y razonable al solicitante a cambio de divulgar su invención. Esto implica que al solicitante se le debe dejar proteger elementos equivalentes que no suponen realizar ningún esfuerzo

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

inventivo, ya que de otro modo, después de concedida la patente cualquier experto podría aprovecharse de forma indebida del esfuerzo de los inventores variando los elementos reivindicados de forma obvia, por otros elementos simplemente equivalentes.

- En relación con las expresiones “por lo menos” y “de menos” de las reivindicaciones 1, 2 y 5 (actuales 1, 2 y 4) el solicitante desea aclarar que en la reivindicación 1 se observa que básicamente el núcleo de una placa de yeso tiene dos lados: un lado frontal y un lado posterior. Por lo que la reivindicación 1 está indicando que uno o ambos de estos lados están cubiertos con una tela no tejida. Por lo tanto, respetuosamente se aclara al señor examinador que el término “lo lo menos” es pertinente en este caso.

En cuanto a la reivindicación 5, se ha eliminado la parte que contiene la expresión “por lo menos” para mayor claridad.

- La expresión “menos de 25 micrómetros” de la actual reivindicación 1 es claro, ya que se refiere implícitamente a un intervalo de 0 a 25 micrómetros, ya que la rugosidad no puede ser negativa.

La expresión “por lo menos un” o “al menos un” tiene el mismo significado. En ocasiones se mantiene la expresión en las reivindicaciones por ejemplo en la nueva reivindicación 5 donde se define “por lo menos un aglutinante seleccionado de”; lo cual significa que la tela no tejida puede comprender uno o más aglutinantes. Este caso es perfectamente diferenciable del estado de la técnica, por ejemplo de un documento que divulgara que la tela no tejida no comprende ningún aglutinante. Por tanto el solicitante respetuosamente discrepa de la opinión del Examinador.

- En cuanto a la definición de parámetros en las reivindicaciones 1 a 3, el solicitante desea destacar que los parámetros en cuestión se refieren a la rugosidad de la esterilla no tejida, que depende de la variedad de parámetros secundarios tales como el diámetro de la fibra, la longitud de la fibra y el proceso empleado para fabricar la esterilla. Sería imposible establecer una lista de todas las posibles combinaciones de parámetros secundarios que podrían derivar en una esterilla con una rugosidad determinada. A pesar de todo, el experto en la materia puede fabricar tales esterillas sin problemas innecesarios. Por lo tanto, es imposible

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

definir la esterilla no tejida de otro modo. De acuerdo con la Guía para Examen de solicitudes de Colombia de Mayo 2012, en concreto del apartado 2.6.5.9 una reivindicación de producto se puede caracterizar, en su caso, por sus parámetros.

Adicionalmente, la reivindicación 2 especifica que la rugosidad del lado interno se obtiene mediante un diseño de estampado que tiene la rugosidad requerida. La reivindicación 1 no se refiere a un diseño de estampado; por lo tanto la reivindicación 2 es restrictiva con respecto a la reivindicación 1.

Se han retirado los términos “preferentemente” y “ventajosamente”.

- Las reivindicaciones 7, 11, 14, 18 originales han sido modificadas de acuerdo con la sugerencia del señor examinador en cuanto al término “aproximadamente” el cual ha sido retirado de tales reivindicaciones.
- La reivindicación 10 (actual reivindicación 9): se ha modificado atendiendo la sugerencia del señor examinador.
- Reivindicaciones 10 y 12 (actuales reivindicaciones 9 y 11): se ha eliminado la expresión “y/o” de estas reivindicaciones.
- Reivindicación 14 (actual reivindicación 12): se ha eliminado la expresión “sobre la base del peso final de la tela no tejida”
- Reivindicación 15 (actual reivindicación 13): el solicitante respetuosamente manifiesta que un procedimiento se caracteriza por su o sus etapas físicas, y en este caso la etapa esencial del mismo es la que se define en la misma, “la etapa de depositar una lechada de yeso sobre la capa interna de una tela no tejida”. Además un procedimiento siempre parte de una/s materias de partida y un producto final resultante que están definidos en el procedimiento para que éste tenga sentido. Por tanto respetuosamente señalamos que el procedimiento está correctamente definido.

Debido a las modificaciones y precisiones realizadas al capítulo reivindicatorio atendiendo a

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIFI - AIPPI

las sugerencias dadas por el señor examinador, se presenta un capítulo reivindicatorio modificado que consta de 14 reivindicaciones.

Asimismo, el solicitante respetuosamente considera que las reivindicaciones actuales, tal como han sido modificadas, cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y, en particular, con el requisito de ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

El solicitante afirma que las modificaciones presentadas no implican una ampliación de la protección respecto a la divulgación contenida en la solicitud inicial, según se requiere en el Artículo 34 de la Decisión 486.

2. EXAMEN DE PATENTABILIDAD (ART 14 D486)

El Examinador citó los documentos D1 US200668186 y el documento D2 JP2008001058.

La actual reivindicación 1 trata de una placa de yeso que tienen un núcleo provisto de un revestimiento (una tela no tejida) con:

- un lado interno de la tela no tejida que está en contacto con el núcleo de yeso, que tiene una rugosidad de superficie Ra de desde 25 a 60 micrómetros; y
- un lado externo que no está en contacto con el núcleo de yeso, que tiene una rugosidad de superficie Ra inferior a 25 micrómetros;

Respetuosamente el solicitante reitera que la reivindicación 1 es inventiva por los motivos que se exponen a continuación:

• Documento D1:

El documento D1 divulga una plancha de yeso que tiene un núcleo provisto de un revestimiento no tejido que tiene un lado interno en contacto con el núcleo de yeso y un lado externo que no está en contacto con el núcleo de yeso. D1 no aporta información expresa ni específica sobre la rugosidad de superficie del revestimiento. Sin embargo, D1 menciona que los revestimientos se fabrican preferentemente usando un proceso de tendido en húmedo (véase el par. [0046]). En los ejemplos de la presente solicitud, se muestra que tal proceso da como resultado una rugosidad de superficie (lado interno y

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

externo) inferior a 20 μm (véase la Tabla 1; la esterilla F1 se fabrica usando un proceso común de tendido en húmedo, véase la página 18, línea 34).

Así pues, la placa de D1 **difiere** de la placa de la reivindicación 1 al menos en que el lado interno de la tela no tejida tiene una rugosidad de superficie de 25 a 60 micrómetros.

El **efecto** de esta diferencia es una adherencia mejorada entre la tela y el núcleo de yeso de la placa de yeso, como se muestra en las Tablas 4 y 5 de la presente solicitud. Por ejemplo, a partir de la Tabla 5 está claro que la esterilla F2 (que tiene una rugosidad de superficie interna de 27,2 μm - véase la Tabla 2) proporciona una adhesión mucho mejor comparada con la de la esterilla F1 (que tiene una rugosidad de superficie interna de 19,4 μm - véase la Tabla 2). Esto demuestra que una mayor rugosidad tiene como resultado una mayor adhesión.

Por tanto, **el problema técnico objetivo** que hay que resolver podría definirse como sigue: "cómo aumentar la adhesión entre la tela y el núcleo de yeso".

La **solución** de acuerdo con la reivindicación 1, basada en proporcionar una tela que tenga una rugosidad de superficie interna de 25 μm y 60 μm , **no resulta obvia** a la vista de la técnica anterior citada.

• Documento D2:

Este documento **D2** describe una placa de fibra que está provista de una lámina decorativa (Resumen). Antes de aplicar la lámina decorativa, la superficie de la placa de fibra se suaviza hasta una rugosidad de 80 μm o menos (par. [0009]).

En primer lugar, consideramos que el experto en la materia enfrentado al problema técnico objetivo mencionado no hubiera tenido D2 en consideración ya que se refiere a placas de fibra tal como MDF (véase, por ejemplo el Resumen y el par. [0008]) y no a placas de yeso. Esta diferencia es altamente relevante a la vista del problema técnico objetivo. De hecho, es bien sabido que en la fabricación de placas de escayola, se provee el revestimiento sobre una lechada de escayola, seguido del endurecimiento y secado de la escayola. Por otro lado, en D2, la placa de fibra está seca y la lámina decorativa se fija

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

a la placa usando un adhesivo (par. [0016]). El uso de un pegamento no funcionaría en la fabricación de placas de escayola, así que el experto en la materia no hubiera considerado D2 para solucionar el problema técnico objetivo.

El solicitante desea señalar que en un supuesto que haberse tenido en cuenta el documento D2, que la combinación de D1 y D2 no puede llevar a la materia objeto de la reivindicación 1. De hecho, D2 como máximo enseña que la superficie de la placa de fibra debe suavizarse para mejorar la unión de la lámina decorativa (par. [0016]). Así pues, D2 enseña que la adhesión se favorece mediante el suavizado, es decir, reduciendo la rugosidad de superficie.

Esto es lo contrario de lo que se ha hecho en la reivindicación 1. De hecho, como se ha indicado antes, D1 describe una placa de escayola en la que la tela no tejida, típicamente tiene una rugosidad inferior a 20 μm (lado interno y externo), mientras que la reivindicación 1 se refiere a una rugosidad de superficie interna de entre 25 y 60 μm . Así pues, en la invención reivindicada, la rugosidad de superficie se incrementa en lugar de disminuir.

Por consiguiente, las enseñanzas de D2 alejarían a un experto de la materia objeto de la reivindicación 1. Por consiguiente, la reivindicación 1 no es obvia a la vista de la técnica anterior citada, y por lo tanto implica una actividad inventiva. El resto de las reivindicaciones son inventivas al menos por los mismos motivos.

En cuanto al soporte técnico dado por la descripción, el solicitante quiere indicar que la solicitud proporciona suficientes ejemplos que muestran que la rugosidad de superficie de 25-60 μm proporciona una mejor unión, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Por lo tanto, el solicitante afirma que la presente invención tiene nivel inventivo tal como se requiere en los Artículos 14 y 18 (D486).

El solicitante considera que las modificaciones realizadas en las reivindicaciones, así como los argumentos aportados harán reconsiderar las objeciones encontradas por la oficina durante el examen de patentabilidad y respetuosamente afirma que la presente solicitud

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

de patente cumple con todos los requisitos exigidos en los Capítulos I y III del Título II de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados cumplen con los requisitos de **NOVEDAD Y DE NIVEL INVENTIVO**.

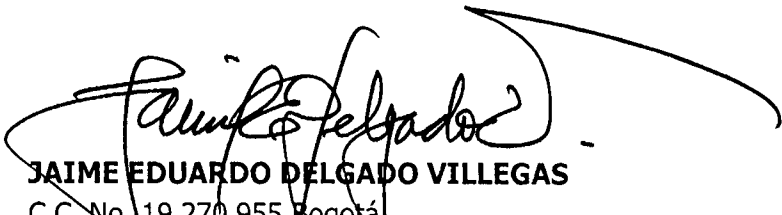
ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio modificado de 14 reivindicaciones conforme a las precisiones indicadas en este memorial.

PETICIÓN

Basándonos en los argumentos expuestos, consideramos que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de claridad, y los requisitos de Patentabilidad. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a **CONCEDER** el título de Patente de Invención, según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Placa de yeso que tiene un núcleo con por lo menos un lado cubierto por una tela no tejida, en donde dicha tela no tejida tiene 2 lados, un lado interno, que está en contacto con el núcleo de yeso, y un lado externo, que no está en contacto con el núcleo de yeso, **caracterizada** porque el lado interno de la tela no tejida tiene una rugosidad de superficie Ra de 25 a 60 micrómetros; y el lado externo de la tela no tejida tiene una rugosidad de superficie Ra de menos de 25 micrómetros.
2. Placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** porque el lado interno de la tela no tejida comprende un estampado que tiene una rugosidad de superficie Ra de 25 a 60 micrómetros.
3. Placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** porque el lado externo de la tela no tejida no está estampado.
4. Placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 **caracterizada** porque la tela no tejida comprende fibras que se seleccionan a partir del grupo que consta de fibras celulósicas, fibras inorgánicas o minerales, fibras poliméricas sintéticas y mezclas de las mismas.
5. Placa de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 **caracterizada** porque la tela no tejida comprende además por lo menos un aglutinante seleccionado del grupo que consiste en urea formaldehído, melamina formaldehído, poliéster, acrílicos, acetato de polivinilo, copolímeros de etileno vinil acetato, copolímeros acrílicos de estireno, copolímeros de estireno butadieno estireno, cloruro de polivinilo, y mezclas de los mismos y por lo menos una clase de partículas de carga mineral seleccionadas del grupo que consiste en carbonato de calcio, sulfato de calcio, arcilla, caolín, arena, talco, mica, polvo de vidrio, dióxido de titanio, óxido de magnesio, alúmina, trihidrato de alúmina, hidróxido de aluminio, óxido de antimonio, sílice, y silicato, en la que dichas partículas de carga mineral tienen un d50 de 0,1 a 10 μm .
6. Placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 5, **caracterizada** porque la proporción en peso de aglutinante:carga es de 1:2 a 8:1.

7. Placa de yeso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 **caracterizada** porque la tela no tejida comprende por lo menos dos capas, siendo la primera una capa interna, que está en contacto con el núcleo de dicha placa de yeso, y la segunda una capa externa.
8. Placa de yeso de acuerdo con la reivindicación 7 **caracterizada** porque la capa interna comprende una mezcla de fibras celulósicas, fibras inorgánicas o minerales, y la capa externa comprende esencialmente fibras celulósicas, en donde dicha tela no tejida comprende además un aglutinante seleccionado del grupo que consiste en urea formaldehído, melamina formaldehído, poliéster, acrílicos, acetato de polivinilo, copolímeros de etileno vinil acetato, copolímeros acrílicos de estireno, copolímeros de estireno butadieno estireno, cloruro de polivinilo, y mezclas de los mismos y partículas de carga mineral seleccionadas del grupo que consiste en carbonato de calcio, sulfato de calcio, arcilla, caolín, arena, talco, mica, polvo de vidrio, dióxido de titanio, óxido de magnesio, alúmina, trihidrato de alúmina, hidróxido de aluminio, óxido de antimonio, sílice, y silicato, estando distribuidas dichas partículas por lo menos parcialmente en la capa interna y/o externa de la tela no tejida.
9. Placa de yeso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 7 u 8 **caracterizada** porque:
 - la capa interna comprende, sobre la base del peso total de las fibras, de 25 a 60% en peso de fibras celulósicas, de 25 a 60% en peso de fibras de vidrio y de 0 a 30% en peso de fibras orgánicas.
10. Placa de yeso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 7 a 9 **caracterizada** porque la capa externa de dicha tela no tejida, la cantidad de fibras y/o de partículas es de 0,5 a 20% en peso de las fibras en la capa interna de la tela no tejida y en la que las fibras y/o las partículas en la capa externa son suficientemente grandes para que por lo menos 90%, de las partículas y/o de las fibras sean más grandes que las aberturas entre las fibras en la capa interna.
11. Placa de yeso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 7 a 10 **caracterizada** porque las capas interna y externa están unidas con el mismo aglutinante.
12. Placa de yeso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 7 a 11

caracterizada porque la capa interna representa de 30 a 150 g/m², la capa externa representa de 10 a 70 g/m² y el aglutinante y la carga juntos representan de 20 a 150 g/m².

13. Un proceso para producir una placa de yeso, como se ha descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende la etapa de depositar una lechada del yeso sobre la capa interna de por lo menos una tela no tejida, en el que dicha tela no tejida tiene 2 lados, un lado interno, que está en contacto con el núcleo de yeso y un lado externo, que está en el lado opuesto del núcleo de yeso, **caracterizado** porque el lado interno de la tela no tejida tiene una rugosidad de la superficie Ra de entre 25 y 60 micrómetros, y el lado externo tiene una rugosidad de superficie de menos de 25 micrómetros.
14. Un proceso de acuerdo con la reivindicación anterior **caracterizado** porque la red no tejida comprender además una segunda tela no tejida en el lado inferior de la red, que tiene una superficie con una rugosidad Ra de 25 a 60 micrómetros, formando dicha red un armado de rejilla que consta de una primera rejilla base y una segunda rejilla superpuesta sobre esta, en donde:
- la primera rejilla base contiene más de 4 veces fibras de trama y urdimbre por cm que la segunda rejilla, y la segunda rejilla base comprende de 1 a 15 fibras de trama por cm y de 1 a 15 fibras de urdimbre por cm, y
 - el diámetro de fibras de trama y urdimbre de la primera rejilla base es menor de 4 veces el diámetro de las fibras de trama y urdimbre de la segunda rejilla, y fibras de urdimbre que tienen un diámetro de 0,1 a 0,4 mm, y la segunda rejilla comprende fibras de trama que tienen un diámetro de 0,3 a 1,2 mm y fibras de urdimbre que tienen un diámetro de 0,3 a 1,2 mm.